

Madrid, 22 de mayo de 2019

Estimados señores:

A continuación les formulamos un resumen de las múltiples quejas recibidas por SITCPLA en los últimos días, procedentes de la inmensa mayoría de los TCP adscritos a la operación LEVEL en Barcelona y que firmarán contrato indefinido a partir del próximo 1 de Junio.

Según nos consta, se les ha mandado un correo en el cual se les impone una serie de requisitos y limitaciones que consideramos que, con un poco de buena voluntad, se pueden mejorar.

Por un lado, se solicita que se entregue el uniforme y el teléfono móvil (iPhone) de LEVEL en la firma de contrato en Madrid y, a poder ser, en el embalaje original. En el caso del iPhone no hay mayor problema, pero con respecto al uniforme, consideramos que si al TCP se le ha enviado por mensajería a su casa un paquete, dicho paquete se debería entregar del mismo modo a como se le ha entregado y en la misma ciudad donde se ha recibido, y no a más de 600 km de distancia. No es operativo llevar en el avión en un vuelo una caja de un volumen que no cumple con las limitaciones de equipaje a bordo y que tampoco se puede acomodar dentro de una maleta para poderla facturar, por sus dimensiones y que, además, pesa bastante.

Por ello, pedimos que, al igual que el uniforme fue entregado en el domicilio de cada TCP, se recoja de la misma manera, o bien se permita que lo lleven al PAC el día de vuelo antes de la firma. No es aceptable el modo que se pretende imponer.

Por otro lado, entendemos que se tengan que establecer unas fechas delimitadas para las firmas de contrato de numerosos TCP, pero tan sólo se les posibilita firmar los días del 22 al 27 y se excluyen 25 y 26 por ser fin de semana, ya que los administrativos están en sus días de libranza, como es lógico. En estas fechas los TCP siguen teniendo base BCN, ya que aún no se les ha situado en Madrid, lo que sólo ofrece dos posibilidades a los TCP afectados: Estar de línea y no poder acudir por imposibilidad obvia, o estar en días de libranza y tener el mismo derecho a descansar que el personal administrativo.

La ley reguladora de las FTL estipula que un día libre es "aquel en el que TCP no tiene ningún tipo de obligación para con la empresa y no se le puede asignar actividad alguna". Con el operativo mencionado más arriba, a estos TCP se les exige desplazarse a otra ciudad distinta a su base, en su día libre, para cumplir con sus obligaciones con la compañía, lo que desde este sindicato entendemos que es claramente contrario a las FTL y normas concordantes.





A mayor abundamiento, hay varios casos de TCP con vacaciones asignadas de manera forzosa en la segunda quincena de mayo. Y esta exigencia supone, *de facto*, privarles de uno de sus 30 días anuales de vacaciones retribuidas, que es el período mínimo que establece el Estatuto de los Trabajadores que han de disfrutar los trabajadores, TCP incluidos. A esto se suma que el art. 38.2 ET establece una obligación de preaviso de 2 meses, presumiblemente para permitir al trabajador organizar su periodo vacacional, por lo que esta exigencia de presentarse en MAD en mitad de las vacaciones claramente va en contra del bien jurídico protegido en la norma.

Por todo ello, les proponemos que se permita a los TCP afectados ir a firmar su contrato el día que se les sitúe en su nueva base de MAD, ya que ese día sí están en actividad y, de esta manera, no se interrumpa su descanso. O alternativamente, el día que la compañía los sitúa en Madrid para realizar el curso de transición de flota.

Cualquier avance que suponga quitar este cúmulo de rigideces a este operativo tan injusto será muy bien recibido por los TCP afectados. El tiempo apremia.

Muchas gracias.

Un saludo cordial,

Sección sindical SITCPLA en Iberia.

